



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de julio de 2024

### VISTO:

El Oficio N° 0994-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintitrés (23) folios y demás actuados; Reg. N° 007726.

### CONSIDERANDO:

Con, Oficio N° 0994-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 452-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, respecto a la baja por causal de saneamiento administrativo de 54 bienes muebles patrimoniales faltantes, de acuerdo con los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Proveído N° 4766-2024-DIGA, de fecha 11 de julio de 2024 donde la Directora General de Administración de la UNHEVAL, remite el presente expediente a esta Oficina para la Opinión Legal, teniendo de referencia la ELEVACIÓN N° 0932-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 11 de julio de 2024 que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Oficio:

➤ OFICIO N° 0172-2024-C-UFP/UA, con fecha de recepción el 11 de julio de 2024 donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio de la UNHEVAL; remite *el anexo N° 01 FORMATO DE INFORME TECNICO N° 09-2024-UFP, en merito a los documentos de gestión de presentados a esta unidad, y en concordancia con la normatividad vigente, se propone lo siguiente:*

- *Se apruebe la baja por causal de SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.07.2024 es de S/. 3,700.00(tres mil setecientos con 00/100 soles), cuyas características se detallan a continuación en la ficha de descripción de los bienes muebles.*

1.2. Que, mediante Proveído N° 1116-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la opinión legal correspondiente.

### II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

**Artículo 18 Educación universitaria**

*Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.*

**Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.**

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

**1.1. Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:  
**Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

- 3.4. Que en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

**Artículo 48.- Causales**

**48.1 Son causales para la baja**



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

- a) *Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.*
- b) *Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.*
- c) *Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*
- d) *Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.*
- e) *Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.*
- f) *Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*
- g) *Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*
- h) *RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
- i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*
- j) *Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*
- k) *Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.*
- l) *Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) mantenimiento onerosa previo análisis costo beneficio.*
- (...).



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

- 3.5. Que, en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala respecto al trámite lo siguiente:

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja.

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

#### IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que, en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME TECNICO N° 0009-2024-UFP de fecha 09 de julio de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio señala que la comisión central de inventario informa y elabora acta de conciliación patrimonio contable, donde el resultado como faltante la cantidad de 54 bienes muebles faltan con valor en libros de S/3, 700.00 soles, posteriormente la comisión central informa que en caso de que este ausente los bienes muebles, comunicara a los usuarios responsables. En ese extremo el Coordinador solicita la baja por saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

4.2. Que, es pertinente señalar que en el Informe técnico antes mencionado se tiene como observaciones y comentarios según el formato que expresa en la Directiva que regula dicho declaratoria de baja; del mismo que expresa lo siguiente:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Que habiendo realizado la verificación física y ubicación de bienes muebles faltantes en las instalaciones de las diferentes facultades, EAP y oficinas administrativas, centros experimentales con el personal de la Unidad Funcional de Patrimonio a fin de verificar y toma de inventario con los usuarios responsables, y no encontrándose definitivamente el total de los bienes muebles patrimoniales faltantes, también se dio a conocer la importancia y el cuidado de los bienes muebles patrimoniales para dar el cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO, aprobado con Resolución Directoral N 0123-2021-DIGA/UNHEVAL y la Directiva N 0006-2021-EF/54.01, que son herramientas de gestión por lo cual se procede a dar el saneamiento de bienes muebles patrimoniales faltantes. Concluido el procedimiento, la Unidad Funcional de Patrimonio será el responsable de cumplir con el registro de la información sobre la gestión de los bienes muebles en módulo patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de 10 días hábiles.

4.3. En ese orden de ideas se tiene de presente expediente adjuntado el Apéndice A "Formato de Ficha de descripción de los bienes":

APÉNDICE A  
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	UNIDAD CONVENCIONAL	CUENTA ECONOMICA	VALOR MONETARIO	CAUSAL BASE	CAUSAL ALTA	ESTADO DE ESPERACION PROBLEMA	VALOR PATRIMONIAL	DESCRIPCION BOLEAN	COMPLETO DE FOLIO NUMERO
1	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550001	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
2	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550002	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
3	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550003	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
4	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550004	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
5	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550005	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
6	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550006	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
7	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550007	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
8	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550008	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
9	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550009	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
10	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550010	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
11	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550011	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
12	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550012	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
13	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550013	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
14	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550014	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
15	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550015	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
16	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550016	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
17	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550017	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
18	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550018	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
19	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550019	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
20	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550020	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
21	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550021	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
22	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550022	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
23	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550023	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
24	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550024	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
25	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550025	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
26	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550026	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
27	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550027	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
28	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550028	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
29	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550029	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
30	SILLA FEA DE PLASTICO	746482550030	PARIS SUPER REF	AZUL	SIN SERIE			9105.0301	5/	32.00					
31	GANADO VACUNO	187879700166	VACA				TATUAJE: U-466-09	1507.0101	5/	200.00					
32	GANADO VACUNO	187879700166	VACA				TATUAJE: U-406-07	1507.0102	5/	200.00					
33	GANADO VACUNO	187879700173	VACA				TATUAJE: U-478-09	1507.0101	5/	200.00					
34	GANADO VACUNO	187879700481	VACA				TATUAJE: U-181-09	1507.0101	5/	150.00					
35	GANADO VACUNO	187879700515	VACA				TATUAJE: U-615-11	1507.0101	5/	100.00					
36	GANADO VACUNO	187879700705	TERNERA				TATUAJE: U-705-16	1507.0101	5/	190.00					
37	GANADO VACUNO	187879700548	VACA				TATUAJE: U-548-18	1507.0101	5/	190.00					
38	GANADO VACUNO	187879700717	TERNERA				TATUAJE: U-717-14	1507.0101	5/	168.00					
39	GANADO VACUNO	187879700699	TERNERA				TATUAJE: U-699-13	1507.0101	5/	100.00					
40	GANADO VACUNO	187879700722	TERNERA				U-722-14	1507.0101	5/	100.00					
41	GANADO VACUNO	187879700725	TERNERA				U-725-14	1507.0101	5/	100.00					
42	GANADO VACUNO	187879700726	TERNERA				TATUAJE: U-726-14	1507.0101	5/	100.00					
43	GANADO VACUNO	187879700691	TORO				TATUAJE: U-191-09	1507.0101	5/	200.00					
44	GANADO VACUNO	187879700712	VACA				TATUAJE: U-712-13	1507.0101	5/	190.00					



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

44	GANADO VACUNO	187879700712	VACA	TATUAJE: U-712-13	1507.0101	S/	190.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
45	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560001	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
46	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560002	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
47	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560003	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
48	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560004	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
49	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560005	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
50	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560006	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
51	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560007	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
52	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560008	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
53	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560009	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
54	GUANTES ANTI FRAGMENTARIO	882235560010	SIN MODELO	SIN SERIE	9105.0301	S/	14.00	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES					
							S/	3,700.00					

- 4.4. En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexos correspondientes, para dar de baja por causal de saneamiento administrativo de 54 bienes muebles patrimoniales faltantes.
- 4.5. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del informe técnico N° 0009-2024-UFP y el Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes, el cual contiene el Informe técnico de acorde a lo señalado por la directiva.
- 4.6. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutorio, respecto a la baja por causal de saneamiento administrativo de 54 bienes muebles patrimoniales faltantes en observancia al numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 0009-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A)

*fpb*

V. OPINION:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

- 5.1 **APROBAR**, la baja por causal de **SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES** de **54 (CINCUENTA Y CUATRO)** bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31/07/2024 es de S/. 3,700.00, (tres mil setecientos con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Apéndice A "Formato de ficha de descripción de los bienes" adjunto al presente expediente.
- 5.2 **DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0578-2024-DIGA/UNHEVAL

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - APROBAR la baja por causal de **SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES de 54 (CINCUENTA Y CUATRO)** bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo valor en libros al 31/07/2024 es de S/. 3,700.00, (tres mil setecientos con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Apéndice A "Formato de ficha de descripción de los bienes" adjunto al presente expediente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** - REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad y Unidad Funcional de Patrimonio para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO 3°.** - DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
-----  
**Mg. Luz Mery Nolazco Bravo**  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Secretaria General, Unidad Funcional de Patrimonio, Unidad de Contabilidad, Archivo.  
YKLS/LMNB